

Asesoría General de Gobierno

**Decreto Acuerdo N° 1152
PROMUEVANSE A LOS AGENTES QUE SE DESEMPEÑAN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL
CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, QUE SE ENCUENTRAN SUBROGANDO CATEGORÍAS SUPERIORES A LAS DE SU NIVEL
ESCALAFONARIO**

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de junio de 2021.

VISTO:

El Expediente S-28260/2018 agregados G6819/2018, D-8146/2019 y M-10293/2019, por los cuales se gestiona promover a los agentes que se desempeñan en la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, que se encuentran subrogando categorías superiores a las de su nivel escalafonario, de conformidad a lo preceptuado por el Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3.198; Decreto Acuerdo N° 783/97; y el Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 612/2018; y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 612 de fecha 31 de Mayo de 2018, ratifica la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo suscripta entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Unión del Personal Civil de la Nación Seccional Catamarca de fecha 27 de Abril de 2017 por la cual se promueve la categoría considerada para el cálculo adicional por subrogancia, que en cada caso corresponda, al personal comprendido en el Escalafón General Ley N° 3.198, que vienen subrogando categoría escalafonaria correspondientes a cargos de jefatura de Unidades Orgánicas en virtud de la aplicación del Decreto Acuerdo N° 783/97, sus Núm. 53 - 02/07/2021 BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL Pág. 2559 complementarios y modificatorios, que registren al 31 de Diciembre de 2016 una antigüedad mínima de diez (10) años en la Administración Pública Provincial y un período de tres (3) años o más en idéntica función y continúen a la fecha del presente Decreto en igual situación.

Que a fs. 01, obra Nota S.S.R.H. y G.P. N° 3741 de fecha 27 de Diciembre de 2018 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, por la cual solicita se agregue a las presentes actuaciones el listado con la nómina del personal que cumplen las condiciones establecidas para dicha promoción, adjuntando para cada caso el informe de la situación de revista, en virtud del Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 612 de fecha 31 de Mayo de 2018, por el cual se promueve a los empleados del Escalafón General -Ley N° 3.198, a la Categoría que subrogan por cobertura de jefaturas en el marco de lo establecido por Decreto Acuerdo N° 783/1997.

Que a fs. 02, mediante Informe N° IF-2018-00310957-CAT-DPRH#SSG de fecha 27 de Diciembre de 2018, el Departamento Planta de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, eleva la nómina del Personal Subrogante de la Administración Pública Provincial que se encuentran comprendidos en los alcances del Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 612 de fecha 31 de Mayo de 2018, que vienen cubriendo ininterrumpidamente las subrogancias de cargos de nivel jefaturas de unidades orgánicas, adjuntando las mismas a fs. 03/244, 248/275, 281/291, 304 y 369/383.

Que debe darse por cumplido lo normado en el Artículo 4° de la Ley N° 3.198, por cuanto el personal que se desempeña cubriendo con subrogancias cargos de mayor jerarquía, ha sobrepasado en muchos casos un plazo de doce (12) meses en el mismo sin que hubiera merecido objeciones en su labor, acreditando así la idoneidad para ocuparlo, toda vez que de ello deviene que han mantenido el horario de prestación de servicio.

Que la adopción de esta medida, no altera el actual presupuesto destinado a personal y reafirma el compromiso del Poder Ejecutivo Provincial de cumplir con la norma vigente, reconociendo el esfuerzo, la dedicación y el compromiso del agente público con las responsabilidades que le han sido asignadas.

Que corresponde instrumentar dicha decisión y en consecuencia es necesario reestructurar la Planta de Personal del Presupuesto vigente a fin de incorporar cargos con la supresión de otros.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.586, reconducido para el Ejercicio Financiero 2020 Decreto Acuerdo N° 13 de fecha 02 de Enero 2020, faculta al Poder Ejecutivo Provincial y a sus Ministros y/o Secretarios de Estado y/o Subsecretarios, que mediante Decreto Acuerdo les sea delegada dicha facultad, a disponer las reestructuraciones y modificaciones de los créditos presupuestarios que considere necesarios con la única limitación de no alterar los totales fijados por Artículo 5° de la citada ley y con la excepción prevista en el Artículo 6°.

Que a fs. 307, interviene Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, mediante Dictamen N° S.S.R.H. y G.P. N° 616 de fecha 18 de Julio de 2019; en el que expresa que es la normativa aplicable Ley N° 3.198, que en su Artículo 51, establece: «Las Autoridades que asignen funciones interinas en cargos vacantes, adoptarán las providencias del caso a formalizar su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, dentro del período de seis (6) meses a contar de la fecha de iniciación del interinato. Si vencido este plazo no se hubiere formalizado la cobertura definitiva del cargo la autoridad que hubiere dispuesto el reemplazo podrá prorrogar el mismo por otro período similar, finalizado el cual caducará en forma automática Subrogancia. Para los interinatos que vinieran desempeñándose con anterioridad, el plazo fijado precedentemente comenzará a correr a partir de la fecha de vigencia del presente Escalafón. En los casos vacantes transitorios los interinatos caducarán indefectiblemente el día en que se integre el titular del cargo. Es decir que cumplidas las condiciones de subrogancia en un cargo vacante, generalmente Pág. 2560 - 02/07/2021 BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL Núm. 53 el Ejecutivo materializa en forma colectiva mediante el dictado del instrumento legal (Decreto) con la confirmación en la categoría, trámite sujeto a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo. Así en uso de las facultades que le son inherentes el Poder Ejecutivo mediante Decreto Acuerdo N° 612/2018 en su art. 5, dispuso: «Ratificase la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo suscripta entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Unión del Personal Civil de la Nación Seccional Catamarca de fecha 27 de Abril de 2017, por la cual se promueve a la categoría considerada para el cálculo del adicional para la subrogancia, que en cada caso corresponda, al personal comprendido en el Escalafón General - Ley N° 3198 que viene subrogando categoría escalafonaria correspondientes a cargos de jefatura de Unidades Orgánicas en virtud de la aplicación del Decreto Acuerdo N° 783/1997, sus complementarios y modificatorios, que registren al 31 de Diciembre de 2016, una antigüedad mínima de diez (10) años en la Administración Pública Provincial y un período de tres (3) años o más en idéntica función y continúen a la fecha del presente Decreto en igual situación». Por último expresa que la adopción de medidas como la presente, no altera el actual presupuesto destinado a personal y reafirma el compromiso del Poder Ejecutivo de cumplir con la normativa vigente, reconociendo el esfuerzo, la dedicación y el compromiso del agente

público con las responsabilidades que le han sido asignadas.

Que a fs. 325, mediante Nota de fecha 02 de Octubre de 2019, la Señora Gobernadora, da el Visto Bueno y Autorización.

Que a fs. 334, mediante Providencia N° PV2019-00578127-CAT-MHF de fecha 04 de Diciembre de 2019 interviene el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a fs. 335/338, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 196 de fecha 22 de Abril de 2020, manifestando que la normativa aplicable Ley N° 3.198 en su Artículo 51, establece: «Las Autoridades que asignen funciones interinas en cargos vacantes, adoptarán las providencias del caso a formalizar su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos régimen de selección, dentro del período de seis (6) meses a contar de la fecha de iniciación del interinato. Si vencido este plazo no se hubiere formalizado la cobertura definitiva del cargo la autoridad que hubiere dispuesto el reemplazo podrá prorrogar el mismo por otro período similar finalizado el cual caducará en forma automática la Subrogancia. Para los interinatos que vinieran desempeñándose con anterioridad, el plazo fijado precedentemente comenzará a correr a partir de la fecha de vigencia del presente Escalafón. En los casos vacantes transitorios los interinatos caducarán indefectiblemente el día en que se integre el titular del cargo. Agrega que resulta de aplicación el Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 612/18, el que establece los plazos y condiciones para las promociones a la categoría considerada para el cálculo adicional por subrogancia, del personal comprendido en el Escalafón General (Ley N° 3.198), y que venga subrogando categoría escalafonaria correspondientes a cargos de Jefaturas de Unidades Orgánicas. Por lo antes expuesto, y en orden al cumplimiento de los recaudos legales exigidos por la normativa aplicable, considero procedente la emisión del acto administrativo pertinente (Decreto).

Que a fs. 389, obra Informe N° IF-2021-00536903-CAT-DECP#SSP de fecha 16 de Junio de 2021 de la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, en el que informa que la Planta de Personal aprobada mediante Ley de Presupuesto N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2021, promulgada mediante Decreto N° 2530 de fecha 30 de Diciembre de 2020, prevé la pertenencia de los agentes suscritos en el Anexo Único - Personal Permanente de las distintas Áreas de la Administración Pública Provincial. Como así también es facultad del Poder Ejecutivo disponer las reestructuraciones de cargos que consideren necesarias con la única limitación de no alterar los totales fijados por el Artículo 5°, y con la excepción del Artículo 6°, según el Artículo 7° de la Ley 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2021.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Confírmase a la categoría considerada para el cálculo adicional por subrogancia, que en cada caso corresponda, al personal que viene subrogando categoría o niveles escalafonarios correspondientes a cargos vacantes de Jefatura de Unidades Orgánicas, en virtud de la aplicación del Decreto Acuerdo N° 783/97 y el Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 612/18, que registren al día 31 de Diciembre de 2016, una antigüedad mínima de diez (10) años en la Administración Pública Provincial y un período de tres (3) años o más en idéntica función y continúen a la fecha del presente Decreto en igual situación.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase la planta de personal permanente del presupuesto vigente, suprimiendo el cargo escalafonado de revista del agente e incorporándole cargo que subroga, en los organismos que en cada caso se indica en el Anexo Único que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- Reubícase presupuestariamente en los cargos incorporados por el Artículo 2° a los agentes cuya nómina se indica en el Anexo Único, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, a efectuar las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias en la Planta de Personal, que surjan como consecuencia de la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Ministerio de Planificación y Modernización, Ministerio de Comunicación, Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, Ministerio de Hacienda Pública, Ministerio de Vivienda y Urbanización, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social y Deportes, Ministerio de Educación, Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, Ministerio de Inversión y Desarrollo, Ministerio de Minería, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública y Subsecretaría de Presupuesto.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gov.ar> - 02-05-2026 06:50:58

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa